

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 263** *ORDEN de 11 de diciembre de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 1.169 del año 1982, interpuesto por don Salvador Teodoro Fernández Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 1.169 del año 1982, seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid por don Salvador Teodoro Fernández Rodríguez contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 13 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Salvador Teodoro Fernández Rodríguez contra la resolución de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 18 de diciembre de 1981, y contra la denegación presunta del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, dada su disconformidad con el ordenamiento jurídico, reconociendo en su lugar al recurrente el derecho que le asiste de que le sea abonado el importe legal de los dos trienios de servicios reconocidos como Auxiliar de la Administración de Justicia desde el 1 de mayo de 1978 hasta el 30 de noviembre de 1980, fecha en que se jubiló, y todo ello sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1986.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

- 264** *ORDEN de 12 de diciembre de 1986 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Oriol, a favor de don José Luis de Oriol e Ybarra.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Oriol, a favor de don José Luis de Oriol e Ybarra, por fallecimiento de su padre, don José María de Oriol y Urquijo.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 265** *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Tatiana Osorio de Moscoso y Sanchiz la sucesión en el título de Duque de Montemar, con Grandeza de España.*

Doña María Tatiana Osorio de Moscoso y Sanchiz ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Montemar, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su abuelo, don Pedro Osorio de Moscoso y Moreno, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 266** *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos Fernández de Henestrosa Argüelles la sucesión en el título de Marqués de Villadarias, con Grandeza de España.*

Don Carlos Fernández de Henestrosa Argüelles ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villadarias, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos Fernández de Henestrosa y Le Motheux, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 267** *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Felisa Francos Abad la rehabilitación en el título de Marqués de Trebolar.*

Doña Felisa Francos Abad ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Trebolar, concedido a don Alonso Rodríguez de Valderrábano, en 13 de agosto de 1771, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 268** *ORDEN de 16 de diciembre de 1986 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Excmo. Sr.: Examinada la petición formulada por las Sociedades «Le Mans, Seguros España, Sociedad Anónima» (LE MANS) y «Nueva Aseguradora, Sociedad Anónima» (NASA), en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión,

mediante la absorción de la segunda por la primera, que aumentará su capital en la cuantía que resulte necesaria para retribuir a terceros accionistas de la absorbida.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo; a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Nueva Aseguradora, Sociedad Anónima», y «Le Mans, Seguros España, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente y ampliación del capital de esta última en la cuantía de 132.440.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 13.244 nuevas acciones de 10.000 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 16.020.266 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente a la plusvalía de fusión que, según consta en el expediente, asciende a 56.452.000 pesetas, y que se produce en «Le Mans».

Tercero.-De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta, 2, de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado, y consecuentemente sin que proceda compensación alguna por parte del Estado al Ayuntamiento al que corresponda su aplicación, se reconoce la bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen, como parte de la presente fusión, de los bienes sujetos a dicho impuesto.

Cuarto.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

269 *ORDEN de 18 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Olarra, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones y la exportación de barras de acero inoxidable.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Olarra, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones y la exportación de barras de acero inoxidable, autorizado por Orden de 13 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Olarra, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida del Ejército, 29, Bilbao-14, y número de identificación fiscal A-48-025837, en el sentido de incluir nuevo producto de exportación:

V) Barras de acero inoxidable y refractario, obtenidas en frío, rectificadas pulidas con tolerancias estrechas H-8, 9, 10 y 11 de la posición estadística 73.73.83.1.

Los módulos contables para este nuevo producto de exportación son los mismos que los establecidos en la citada Orden de 13 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de noviembre de 1986 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

270 *ORDEN de 19 de diciembre de 1986 por la que se proroga a la firma «Balay, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero, perfil de aluminio, tubos y la exportación de hornos, encimeras, cocinas y campanas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero, perfil de aluminio, tubos de aluminio y de hierro y la exportación de hornos, encimeras, cocinas y campanas, autorizado por Orden de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 30 de junio de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Balay, Sociedad Anónima», con domicilio en 50016-Zaragoza, avenida de Montaña, 19, y NIF A-50002666.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

271 *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Hilaturas Gossypium, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y la exportación de hilados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hilaturas Gossypium, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y la exportación de hilados, autorizado por Orden de 14 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hilaturas Gossypium, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Tuset, 5-11, y número de identificación fiscal A-0800577, el apartado tercero en el sentido de incluir entre los productos de exportación del punto I la posición estadística 56.05.09 y del punto II las posiciones estadísticas 56.05.25/28.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de octubre de 1986 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la